



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0371 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 14 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 005005 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024, INFORME N° 229-2024-MDSC-GAT-SGR, INFORME N° 102-2024-GAT/MDSC E INFORME N° 0613-2024-GAJ-MDSC;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 776 artículo 19°, manifiesta que "los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal que este destinado a su integridad a vivienda de los mismos y cuyo único ingreso este constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente el 01 de enero de cada ejercicio gravable".



Que, la propiedad se encuentra regulada en el artículo 923° del Código Civil y establece que es aquel poder jurídico que permite usar, disfrutar y reivindicar un bien. A diferencia del posesionario, el propietario puede disponer del bien, por ejemplo, venderlo, enajenarlo, etc. Y si lo pierde puede recuperarlo a través de la acción reivindicatoria, la cual solo puede ser ejercida por el propietario mas no por el poseedor, además se requiere que el predio sea de propiedad o se encuentre inscrito en Registros Públicos en el Registro Predial a nombre del pensionista o de la sociedad conyugal. En este último caso, si cualquiera de los dos integrantes de la sociedad conyugal tiene condición de pensionista se extiende el beneficio a la sociedad conyugal.



Que, el Expediente Administrativo N° 005005 de fecha 17 de julio de 2024, solicitado por **PÁNFILO BALLARTA TORNERO**, identificado con DNI N° 22250063, expresa que, cumpliendo los requisitos exigidos por el área de rentas, solicita la exoneración del impuesto predial por ser pensionista ONP. Asimismo, adjunta: i) Copia simple de DNI N° 22250063 ii) Copia de Resolución S.B.S N° 4538-2009 iii) Copia de Registro de predios – Reporte de búsqueda por apellidos y nombres iv) Copia de Resolución N° 28030-2018-DPR.GD/ONP/D.L.19990;

Que, mediante Informe N° 0229-2024-MDSC-GAT-SGR emitido por la Subgerencia de Rentas, recepcionado con fecha 27 de julio de 2024, opina declarar procedente la pretensión solicitada por el Sr. **PÁNFILO BALLARTA TORNERO**. Asimismo, adjunta: i) Estado de cuenta corriente a la fecha 24/07/2024;

Que, de acuerdo al Informe N° 102-2024-GAT/MDSC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, recepcionado con fecha 31 de julio de 2024, menciona que, es de opinión declarar procedente la pretensión solicitada por Pánfilo Ballarta Tornero sobre deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial por ser pensionista;

Que, mediante Informe N° 0613-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 09 de agosto de 2024, concluye se deberá declarar procedente la solicitud de inafectación del pago del impuesto predial solicitado por el administrado **PÁNFILO BALLARTA TORNERO**, Identificado con DNI N° 22250063; en consecuencia, se deduzca 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle calle José María Arguedas Mz. 20 Lote 15 del distrito de San Clemente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser pensionista, a favor de **PÁNFILO BALLARTA TORNERO**, identificado con DNI N° 22250063, correspondiente al bien inmueble ubicado en calle José María Arguedas Mz. 20 Lote 15, Sector Santa Rosa, distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, a partir del periodo 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la persona interesada y publicar la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

